



ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0355-1PO3-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 368 del Código Penal Federal.
2.- Tema de la Iniciativa.	Justicia.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. José Antonio Zapata Meraz e integrantes del Grupo Parlamentario PAN.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.	13 de diciembre de 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	26 de septiembre de 2023.
7.- Turno a Comisión.	Justicia.

II.- SINOPSIS

Incluir en la equiparación del delito de robo, la explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales a través de tomas clandestinas que constituyan una actividad lucrativa y no cuenten con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales, se establecerá hasta el doble de la pena constituida cuando la explotación y extracción de este recurso afecte al suministro de los pueblos y comunidades indígenas.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, todos los anteriores de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la sección relativa al texto legal que se propone, se sugiere:

- Incluir el título de la Iniciativa con Proyecto de Decreto.

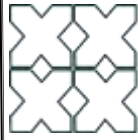
La iniciativa, salvo las observaciones antes señaladas, cumple en general con los requisitos formales requeridos en la práctica parlamentaria establecidos en el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, y nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>CÓDIGO PENAL FEDERAL</p> <p>Artículo 368.- ...</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. Se deroga.</p>	<p>DECRETO</p> <p>Único. Se adiciona una fracción tercera al artículo 368 del Código Penal Federal para quedar de la siguiente manera:</p> <p>Artículo 368. Se equiparán al robo y se castigarán como tal:</p> <p>I. ...</p> <p>II. ...</p> <p>III. La explotación, uso y aprovechamiento de las aguas nacionales a través de tomas clandestinas que constituyan una actividad lucrativa y no cuenten con el título de concesión o asignación que se requiera conforme a lo previsto en la Ley de Aguas Nacionales, así como demás disposiciones aplicables en la materia.</p> <p>Se establecerá hasta el doble de la pena constituida cuando la explotación y extracción de este recurso afecte el suministro de los pueblos y comunidades indígenas.</p>



TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A la entrada en vigor este decreto los gobiernos estatales y ayuntamientos tendrán 60 días para armonizar su marco normativo.

Alondra Hernández